



MOVIMIENTO CIUDADANO CIUDAD DE MÉXICO

Alejandro Rafael Piña Medina, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 9, 36 y 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 69 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículo 30, numeral 1 y 2, inciso a) de los Estatuto de Movimiento Ciudadano, y de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, este sujeto obligado no se encuentra obligado a notificar sus acuerdos en la Gaceta ; no obstante, de conformidad con los artículos 12, numeral 2, inciso c) , 28, numeral 4, inciso c) y 91, numeral 1, inciso d) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el partido cuenta con la obligación de notificar sus acuerdos mediante al menos dos de los medios señalados, siendo uno de estos la página web oficial de Movimiento Ciudadano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la





privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

- 4 Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local) la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
- 5 Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 6 Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 7 Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.



- 8 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
- 9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
- 10 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

SEGUNDO.

1. Que con fecha 24 de octubre de 2011, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano en el D.F.
2. Que con fecha 25 de enero de 2012, se modificó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano en el D.F., a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.



3. Que con fecha 13 de marzo de 2014, se modificó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano en el D.F., a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.
4. Que con fecha 28 de agosto de 2015, se modificó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano en el D.F., a efecto de actualizar y modificar la estructura básica del sistema.

TERCERO.

1. Que el responsable de finanzas del sujeto obligado deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones de acuerdo al artículo 83 del Reglamento de Fiscalización.
2. Que el Titular de la Tesorería Estatal es a quien le compete coadyuvar para que el ejercicio de los recursos se apegue a los requerimientos de competitividad político-electoral de acuerdo al artículo 38, inciso d), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL D.F

ÚNICO. Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano en el D.F, para quedar como se establece a continuación:

A) Denominación

Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios



B) Finalidad o finalidades y usos previsto:

Generar los contratos y los pagos correspondientes por adquisición de bienes y servicios, manejo de datos en sistemas bancarios por internet, Informes, base de datos y cumplimiento de obligaciones.

C) Normativa aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento de Fiscalización.

Estatutos de Movimiento Ciudadano.

D) Transferencias

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales Locales.
- Órganos Jurisdiccionales Federales.
- Instituto Nacional Electoral.
- Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Movimiento Ciudadano Nacional.



E) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban o traten datos personales.

Los datos personales provienen de las personas físicas proveedoras de bienes y servicios y de los representantes y/o apoderados de las personas morales que formalizan relaciones contractuales, en materia de adquisiciones, arrendamientos, y prestación de servicios de cualquier naturaleza en los términos de la Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral Nacional y Estatutos de Movimiento Ciudadano.

F) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Nombre completo, domicilio, clave única de registro de población, clave de elector, fotografía, nacionalidad, fecha de nacimiento, teléfono celular, teléfono particular, firma autógrafa, registro federal de contribuyentes, código OCR, código QR.

Datos biométricos: Huellas dactilares.

Datos electrónicos: Correo electrónico personal, clave interbancaria.

Datos patrimoniales: Cédula de identificación fiscal, domicilio fiscal, estado de cuenta bancaria, poder notarial, acta constitutiva, número de escritura, fecha de escritura.

Conservación

Una vez concluidas de manera definitiva las relaciones contractuales, los expedientes se conservarán por 1 año en archivo de trámite y cinco años en archivo de concentración, en términos del Catálogo de Disposición Documental del Movimiento Ciudadano Ciudad de México.

Modo de tratamiento.

Mixto (Físico y automatizado).



G) Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales.

El Responsable del Tratamiento del Sistema de Datos Personales es Movimiento Ciudadano Ciudad de México a través de la Tesorería Estatal.

Usuarios:

Titular de la Tesorería Estatal.

Auxiliares Contables.

Personal del área jurídica.

H) Nivel de seguridad y mecanismos de protección aplicables:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el apartado de Datos Personales, del portal oficial de Movimiento Ciudadano Ciudad de México, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, este sujeto obligado no se encuentra obligado a notificar sus acuerdos en la Gaceta ; no obstante, de conformidad con los artículos 12, numeral 2, inciso c) , 28, numeral 4, inciso c) y 91, numeral 1, inciso d) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el partido cuenta con la obligación de notificar sus acuerdos mediante al menos dos de los medios señalados, siendo uno de estos la página web oficial de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos de los artículos 2 fracción XIV del Lineamientos, para que realice la



Modificación del sistema de datos personales Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano Ciudad de México, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos y 73 de los Lineamientos.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de modificación del sistema de datos personales Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Partido Movimiento Ciudadano Ciudad de México de conformidad con el artículo 69 de los Lineamientos; así como el nivel de seguridad aplicable en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la página web <https://movimientociudadanocdmx.org/>, para efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la página web <https://movimientociudadanocdmx.org/>.

Ciudad de México, a 03 de abril de 2024.


MTRO. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL
MOVIMIENTO CIUDADANO CIUDAD DE MÉXICO